ÁREA INTERESADA	**FECHA**
GERENCIA GENERAL	29-05-2025

A. NOMBRE DEL PROYECTO

CONTRATO DE OBRA DG-082-2025 DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IPSE 267 DE 2024 - GUACHALITO

B. NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

C. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD DE OTROSI

En mi calidad de supervisor del contrato DG-082 de 2025 suscrito el veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025) con la firma contratista de obra UNIÓN TEMPORAL: INTERNUQUI-2025, cuya acta de inicio se suscribió el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025), emito la presente solicitud con base en el siguiente contexto:

1. El 20 de diciembre de 2024 se suscribió el contrato interadministrativo IPSE No. 267 de 2024 entre el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE y la Empresa Distribuidora del Pacífico DISPAC SA. ESP.
2. El 26 de diciembre de 2024 se firmó el Acta de Inicio del contrato interadministrativo IPSE No. 267 de 2024.
3. El 30 de diciembre de 2024 se suscribió la prórroga del contrato interadministrativo IPSE No. 267 de 2024, con nueva fecha de finalización el 30 de junio de 2025.
4. El 10 de marzo de 2025 DISPAC SA. ESP. dio apertura del proceso SPAO-DG-008-2025, para la selección del contratista de obra.
5. El 23 de marzo de 2025 DISPAC SA. ESP. dio apertura del proceso SPAO-DG-009-2025, para la selección del contratista de interventoría.
6. El 25 de marzo de 2025 DISPAC S.A. E.S.P., teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta, declaró desierto el proceso SPAO-DG-008-2025, correspondiente a la selección del contratista de obra.
7. El 25 de marzo de 2025 DISPAC SA. ESP. dio apertura del proceso SPAO-DG-013-2025, para la selección del contratista de obra.
8. El 25 de abril de 2025 DISPAC SA. ESP. dispuso como fecha límite para la presentación de ofertas del proceso SPAO-DG-013-2025, correspondiente a la selección del contratista de obra.

9. El 10 de abril de 2025 DISPAC S.A. E.S.P., teniendo en cuenta que no se presentó ninguna oferta, declaró desierto el proceso SPAO-DG-009-2025, correspondiente a la selección del contratista de interventoría.
10. El 25 de abril de 2025 DISPAC SA. ESP. adjudicó el contrato de obra a la UNIÓN TEMPORAL: INTERNUQUI-2025, mediante el proceso de selección SPAO-DG-013-2025.
11. El 29 de abril de 2025 DISPAC SA. ESP. dio apertura del proceso SPAO-DG-018-2025, para la selección del contratista de interventoría.
12. El 09 de abril de 2025 DISPAC SA. ESP. dispuso como fecha límite para la presentación de ofertas del proceso SPAO-DG-018-2025, correspondiente a la selección del contratista de interventoría.
13. El 20 de mayo de 2025 DISPAC SA. ESP. adjudicó el contrato de interventoría a PROINCELECT S.A.S., mediante el proceso de selección SPAO-DG-018-2025.
14. El 20 de mayo de 2025 se suscribió el contrato de obra DG-082-2025 entre la Empresa Distribuidora del Pacífico DISPAC SA. ESP. y la UNIÓN TEMPORAL: INTERNUQUI-2025. El valor del contrato es de MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO SEIS PESOS ($1.909.720.106) M/TE, incluido IVA, equivalente a 1.342 SMLMV del año 2025.
15. El 29 de mayo de 2025 se firmó el Acta de Inicio del contrato de obra DG-082-2025.
16. El Acuerdo No. 011 de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DEROGA EL ACUERDO No. 008 DE 2024 DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y SE EXPIDE EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S. A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P."*, específicamente el Artículo 45 dice lo siguiente:

 (…) ARTÍCULO. 45.- INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS. Todo contrato que celebre DISPAC SA. ESP. contará con un seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

 El responsable de la contratación deberá designar mediante memorando a la persona o personas pertenecientes a la empresa que desarrollará las funciones de supervisión. Para la supervisión, la empresa podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

 Todos los contratos cuya cuantía sea superior a tres mil trescientos (3.300) SMLMV, deberán tener un interventor externo.

 En cualquier clase de interventoría externa, DISPAC S.A E.S.P. designará uno o más empleados y/o contratistas para supervisar al interventor.

 (…)
17. En atención a lo anteriormente expuesto, en mi calidad de supervisor del contrato, y toda vez que no se cuenta con la interventora por dificultades como proceso de selección desierto y tramite de legalización actual en curso sin legalizar; solicito tramitar y suscribir la SUSPENSIÓN No. 01, del contrato de Obra DG-082 de 2025, por un término de 30 días calendario, hasta el 29 de junio de 2025, sin perjuicio de que el Contrato se pueda reanudar una vez se superen los hechos que generaron la suspensión.

	Cabe resaltar que, la SUSPENSIÓN solicitada no requiere ningún tipo de ajuste presupuestal dado el tipo de contrato de OBRA. El proyecto cuenta con un avance del 0% de avance, ya que a la fecha solamente se ha firmado el Acta de Inicio.

D. ALCANCE	
1.	*Suspensión No. 01 de la ejecución del CONTRATO DG-082-2025 por el término de treinta (30) días, es decir, hasta el día 29 de mayo del 2025.*

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL (*En Caso de Adición*)					
1	N/A				
2	**Fuente de financiación y rubro a afectar**				
	Recursos Propios	**N/A**	**Recursos Terceros**	N/A	
	Indique fuente de financiación en caso de terceros: N/A				
3	**Forma de pago**				
	N/A				

F.	**REQUIERE MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS**	**SI**	**NO**
	(Seleccionar las que apliquen)	**X**	

Garantía de seriedad de la oferta		Póliza de correcta inversión y manejo de anticipos o pagos anticipados	X	Garantía de Cumplimiento	X	Pago de salarios y prestaciones sociales	X	Estabilidad de la obra	X
Responsabilidad civil extracontractual	X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X	Provisión de repuestos y accesorios		Calidad del servicio	X	Otra*	
(*) Otra: N/A									

G	**Duración de la prórroga**
	N/A

H. TRÁMITE

	¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?	**Si**	**No**
1.	Gerencia	Si	
2.	Junta Directiva[1]		No

I. ANEXOS (Obligatorios)			
	Descripción	**Sí**	**N/A**

ELABORÓ

RICARDO ARTURO RIBERO ROJAS

Supervisor

[1] Sólo se requerirá autorización previa de la Junta Directiva respecto de adiciones a contratos o actos jurídicos cuya cuantía sea superior a 400 SMMLV. Sin embargo, cuando en un contrato o acto jurídico que originalmente no requirió de la autorización previa de la junta directiva al Gerente para su suscripción, requiera de una adición que sumada al valor inicial del contrato supere los 400 SMMLV, previo a su firma será necesario contar con la aprobación de la Junta Directiva al Gerente.